

cia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 2000, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades docentes, al Centro docente privado de Formación Profesional Academia Góngora, de Córdoba.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de Formación Profesional «Academia Góngora», sito en calle Jurado Aguilar, núm. 13, de Córdoba, con Código núm. 14003095, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, don José Capdevilla Orozco es titular del Centro docente privado de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Góngora», sito en calle Jurado Aguilar, núm. 13, de Córdoba con Código núm. 14003095.

Resultando que con fecha 23 de marzo de 1993, la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba comunica que el Centro docente privado «Academia Góngora», de Córdoba, con Código núm. 14003095, dejó de matricular alumnos a partir del curso académico 1993/94.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del día 20), sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y demás normas de aplicación.

Considerando que el citado Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece en su artículo 26, punto 1, «la extinción de la autorización por cese de actividades de un Centro docente se declarará de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia, previa audiencia del interesado, cuando dicho Centro haya cesado de hecho en sus actividades por un período de tiempo igual o superior a dos cursos académicos».

Considerando que ya ha transcurrido el plazo establecido en el citado Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que la extinción de la autorización podrá acordarse por el titular, como se produce en este caso, y tal como previene el artículo 26.3 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 19, 24, 27 y 28 del Decreto 109/92, de 9 de junio, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Aprobar, de acuerdo con el art. 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, al Centro privado que a continuación se relaciona:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Denominación específica: Academia Góngora.

Titular: Don José Capdevilla Orozco.

Domicilio: Calle Jurado Aguilar, núm. 13.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Código núm.: 14003095.

Segundo. La extinción de la autorización por cese de actividades deja nula la inscripción en el Registro de Centros con Código núm. 14003095 al Centro privado «Academia Góngora», de Córdoba, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros docentes privados.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de junio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Juan Nepomuceno Rojas, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Dolores Maciá Orts, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de Jesús», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Juan Nepomuceno Rojas», con domicilio en C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41004575, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 25 de junio de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo), para 75 puestos escolares al centro docente privado «Juan Nepomuceno Rojas», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Juan Nepomuceno Rojas.  
Código de Centro: 41004575.  
Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Congregación «Hijas de Jesús».

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 90 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo), para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Cien-

cia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de junio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Sagrada Familia, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Margarita Rafael Cardona, en su calidad de representante de la Congregación «Religiosas de la Pureza de María Santísima», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», con domicilio en C/ Santa Bárbara núm. 14, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18003065, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 16 de febrero de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas de la Pureza de María Santísima».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado «Sagrada Familia», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación: